

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2019-00063-00.
DEMANDATE: DORA ISABEL TORRES.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ MOYA.

En vista de la constancia secretarial que antecede, respecto del oficio que da cuenta del levantamiento de la medida cautelar, lo propio ya fue resuelto en auto¹ de fecha 19 de agosto de 2022.

En cuanto a la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia², teniendo en cuenta que el valor total de los bienes objeto de la partición fue de \$224.995.360, se fija la suma de la suma de \$2.249.954, como honorarios del partidor LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ, por el trabajo realizado, los cuales serán pagados por las partes en igual proporción conforme a su asignación, considerando lo dispuesto en los artículos 47 y 363 del C.G.P., así como lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez

¹ Expediente Electrónico, Cuaderno 02 Medidas Cautelares, Doc. 06 AUTO 19 DE AGOSTO 22 P-2019-063.pdf.

² Expediente Electrónico, Cuaderno 01 Principal, Doc. 24 SOLICITUD HONORARIOS PROCESO 2019-63 JUZG FLIA UBATE_0001.pdf.